

INFORME SECRETARIAL: Bogotá 05 de noviembre de 2020, al Despacho de la señora Juez informando que por reparto se recibió la presente acción de tutela, encontrándose para estudio de admisión. Sírvase proveer.

La Secretaria,



NATALIA PÉREZ PUYANA



**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 12 C No. 7-36 PISO 18**

Ref:	ACCIÓN DE TUTELA N° 11001310500420200041600
Accionante:	JHON FERNANDO HUERTAS GOMEZ
Accionado:	POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

Bogotá D.C., 05 de noviembre de 2020

Visto el informe secretarial que antecede, sería el caso admitir la presente acción constitucional, si no fuera porque no se prestó juramento dentro de la presente acción constitucional conforme a lo establecido en el artículo 37 del decreto 2591 de 1991.

Por lo anterior el Despacho,

DISPONE

PRIMERO: INADMITIR la presente acción de tutela promovida por **JOHN FERNANDO HUERTAS GOMEZ** contra la **POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA**.

SEGUNDO: CONCEDER término de **tres (03) días para subsanar**, por las razones expuestas.

TERCERO: NOTIFICAR por el medio más expedito esta providencia al accionante.

CUARTO: La respuesta deberá ser enviada al correo electrónico con que cuenta este despacho jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO